

FECHA: 13/04/23 10:30h

ORDEN DEL DÍA:

Punto primero: Sorteo numérico para la designación de los vocales de los tribunales de los procesos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, resoluciones de convocatoria de 30/11/2022 (turnos libre y de personas con discapacidad).

Punto segundo: Borradores de Decretos de Formación Profesional.

Punto tercero: Borrador de la Orden de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la evaluación interna de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Punto cuarto: Borrador de la Orden de 2023 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre evaluación del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Punto quinto: Borrador de la Resolución por la que se modifica la Resolución de 30/09/2022, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establece la convocatoria de grupos de trabajo, seminarios y cursos de formación en centro para el curso 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del Plan de Formación Permanente del Profesorado en Castilla-La Mancha.

Punto primero: Sorteo numérico para la designación de los vocales de los tribunales de los procesos selectivos.

ADMINISTRACIÓN

Hay 6575 candidatos a tribunales de oposición a día de hoy (las personas exentas ya las han quitado, pero este listado es vivo y por jubilación o excedencia podrían ser menos). Se realiza el sorteo y sale el número 60, que corresponde a ALACHE SÁNCHEZ-MIGALLÓN, NURIA. Desde este apellido, en orden creciente, se irán formando los tribunales.

De las 4 nuevas especialidades de secundaria (PCO, PGA, PSA y SC), no hay vocales disponibles porque los funcionarios de carrera son del cuerpo 591, todavía no se ha hecho la integración. Por tanto, buscarán de especialidades afines tanto presidentes como vocales. Abre la posibilidad de que los sindicatos mandemos el nombre de personas voluntarias para tal efecto.

Respecto al solapamiento de concurso de méritos (el general o el de otras comunidades autónomas) y concurso oposición, informan que habrá 3 resoluciones al acabar el concurso de méritos:

1. Resolución de la Dirección general de seleccionados provisionalmente.
2. Resolución de la Dirección general de seleccionados definitivamente.
3. Resolución definitiva del proceso, de la Consejería de Educación, donde se propone el nombramiento de funcionarios de carrera, que se enviará al Ministerio.

En el momento en que se publique la **propuesta definitiva de nombramiento de funcionarios de carrera**, se deben excluir del proceso de concurso-oposición. El problema es que no se sabe esa fecha, ante los retrasos del calendario negociado con otras comunidades, las fechas pactadas están en el aire. Lo normal es que la fecha sea posterior a que acabe el proceso de concurso oposición por los retrasos de otras comunidades, pero si fuera anterior, tienen claro que se excluirán.

Respecto a la fecha de oposición, están en negociación con las comunidades limítrofes, y lo más probable es que sea el día 17. No lo pueden asegurar al 100%. Lo van a saber con certeza antes de que finalice la semana que viene.

Punto segundo: Borradores de Decretos de Formación Profesional:

- **Proyecto de Decreto xx/2023, de x de x de 2023, por el que se establece el currículo del Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Auditoría Energética en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**
- **Proyecto de Decreto xx/2023, de x de x de 2023, por el que se establece el currículo del Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Aeronaves pilotadas de forma remota-Orones en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**
- **Proyecto de Decreto xx/2023, de x de x de 2023, por el que se establece el currículo del Curso de especialización de Formación Profesional en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a Internet (IoT) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**
- **Proyecto de Decreto xx/2023, de x de x de 2023, por el que se establece el currículo del Curso de especialización de Grado Superior de Formación Profesional en Robótica Colaborativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**
- **Proyecto de Decreto XX/2023, de X de X, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**
- **Proyecto de Decreto XX/2023, de X de X, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

ADMINISTRACIÓN

Se presentan los 6 decretos. Van a corregir la asignación de especialidades a los nuevos cuerpos, según la Ley orgánica 3/2022, y van a corregir algún error.

STE-CLM

Habitualmente cuando recibimos este tipo de información, nos ponemos en contacto con los centros donde se imparten estas enseñanzas para una valoración técnica, casi en la práctica totalidad de los casos nos informan que han participado activamente en su elaboración y -lógicamente- están de acuerdo con el resultado

final. STE-CLM no realizará observaciones al respecto, confiando en el buen hacer de las personas que lo han elaborado.

La figura de coordinador de familias profesionales es importantísima para esta función, y el escaso reconocimiento administrativo le sitúa por debajo incluso de las jefaturas de departamento. Por este motivo, la escasa participación del profesorado en la Resolución por la que se convoca concurso de méritos para la provisión y nombramiento de personal coordinador de familias profesionales de Formación Profesional y de la especialidad de Formación y Orientación Laboral de Formación Profesional, como muestra la siguiente tabla basada en el listado provisional de admitidos y excluidos (el 29 de marzo se debió publicar el baremo definitivo y la propuesta de selección):

Familia profesional	ADMITIDOS	EXCLUIDOS
AFD- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	0	
ADG- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	5	
AGA- AGRARIA	2	
ARG- ARTES GRÁFICAS	0	
COM- COMERCIO Y MARKETING	4	
EOC- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	1	
ENA- ENERGÍA Y AGUA	0	
FME- FABRICACIÓN MECÁNICA	0	
HOT- HOSTELERÍA Y TURISMO	3	
IMP- IMAGEN PERSONAL	1	
IMS- IMAGEN Y SONIDO	2	
INA- INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1	
INC- INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	2	
IMA- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	1	
MMC- MADERA, MUEBLE Y CORCHO	0	
QUI- QUÍMICA	1	
SAN- SANIDAD	1	
SEA- SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	0	
SSC- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	1	
TCP- TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	0	

TMV- TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1	
F.O.L.- FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	3	
ELE- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	1	
TOTAL	30	4

Es decir, solo 34 solicitudes de más de 1200 profesores de FP y 7 familias vacantes de un total de 23. Estos datos deben hacer reflexionar a la Consejería sobre esta figura que se presentaba como una novedad y un avance comparándola con otras comunidades que no la tienen, pero sin un apoyo decidido y claro.

Conviene recordar la obligación de la administración para proporcionar los equipamientos necesarios en calidad y cantidad para poder desarrollar estos ciclos y cursos, así como una formación del profesorado adecuada, cosa que solo es posible realizándose en horario laboral donde el profesorado concentre todo su esfuerzo (cuando se realiza por las tardes, el profesorado antepone su labor docente a la formación, como no puede ser de otra manera).

Por último, queremos volver a denunciar la falta de transparencia o la falta de sincronismo entre la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de FP: a día de hoy, tenemos abierto el plazo para pedir comisiones de servicio específicas para la implantación de los nuevos ciclos formativos (muy necesarias en centros rurales o en centros donde echa a andar una nueva familia profesional), pero no tenemos conocimiento de dónde se van a implantar esos ciclos, de forma que solo podrán solicitar dichas comisiones quienes dispongan de información interna de la consejería. Hoy sería buen momento para para informar a todo el profesorado de las previsiones que maneja la Consejería, aunque luego algunas no puedan ejecutarse por diferentes motivos.

Punto tercero: Borrador de la Orden de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la evaluación interna de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN

Orden necesaria como actualización normativa. Entra en vigor el curso 23-24. Incluye como novedad un plan de mejora a 4 cursos. Habrá un documento guía para facilitar el trabajo.

STE-CLM

La Adm. basa la reforma de la Orden en la actualización normativa, siendo necesario reformular la autoevaluación, pero no existe novedad en el artículo 145.2 citado ni en el 119; la LOMLOE aporta la participación “activa” de la comunidad educativa, especialmente del alumnado -que no aparece en este borrador-, ni tampoco la aportación: “promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo Escolar”.

El Anexo I -es nuevo al compararlo con la anterior propuesta normativa- y es interesante, faltaría añadir a los ámbitos, dimensiones y subdimensiones unos indicadores, con el fin de disminuir la burocracia que asfixia al profesorado en su conjunto y especialmente a los equipos directivos.

En comparación con el decreto de evaluación de desempeño docente, desde un punto de vista técnico se echa de menos: la ponderación de los ámbitos, los indicadores y los niveles de logro o ejecución.

Por ejemplo, la subdimensión 6.1: proceso de aprendizaje competencial del alumnado, sin más, habría que concretar.

Punto cuarto: Borrador de la Orden de 2023 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre evaluación del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN

Orden necesaria como actualización normativa. Se va a armonizar con otros documentos relativos a la evaluación docente (función directiva, funcionarios en prácticas, etc.).

STE-CLM

En primer lugar, a STE-CLM le extraña que se traiga a Mesa esta normativa, puesto que en el desarrollo normativo de la LOMLOE se incluyen unas propuestas de reforma de la profesión docente. Con unos términos que vienen a decir lo mismo: “carrera docente, carrera profesional, estatuto docente, estatuto del profesor, profesión docente”; viene la Administración a proponer unas propuestas basadas en el estudio comparado entre países -TALIS- que acertadamente o no -habría que debatirlo- concluyen que:

- El sistema fomenta demasiado el individualismo.
- No se comparten “buenas prácticas”.
- No se está suficientemente formado en atención a la diversidad.
- No se tienen competencias en formación digital.

Huelga decir que el documento presentado por el Ministerio hace referencia a la evaluación del desempeño docente en varios aspectos: la selección (quién debe acceder a la profesión), la formación inicial (en la universidad), la inducción (el periodo formativo de enseñanza remunerada y acompañada, tipo MIR) y la carrera profesional (con evaluación y desarrollo profesional).

Anticiparse a una normativa básica no parece lo más acertado; ocurrió con el Decreto de Inclusión 85/2018 con la propia terminología que generan “disonancias cognitivas entre los/as aspirantes a oposiciones y los mismos tribunales”, sin ir más lejos y ha ocurrido recientemente al apresurarse la JCCM a sacar los decretos de evaluación; que una vez supervisados por el Ministerio han de corregirse por el peso cualitativo que se les ha dado a las votaciones: mayoría de 2/3 por mayoría simple. Tenemos serios problemas con la evaluación, el mismo Ministerio reconoce que el profesorado no sabe cómo evaluar con el nuevo

enfoque competencial. Intentado deshacer el entuerto, está publicando Situaciones de Aprendizaje en el INTEF por especialidades y cursos para que se tengan como referencia, sin ser vinculantes.

El mismo documento remitido dice: *“las Administraciones educativas fomentarán la evaluación voluntaria del profesorado y dispondrán los procedimientos para que los resultados de la valoración de la función docente sean tenidos en cuenta de modo preferente en los concursos de traslados y en el desarrollo profesional docente, junto con las actividades de formación, investigación e innovación”*. Como hemos comentado anteriormente, encima de la mesa está el documento para el debate con 24 propuestas de reforma para la mejora de la profesión docente y en el horizonte cercano, su negociación en el Ministerio como normativa básica. Pero, además, está pendiente de publicarse la modificación del RD 1364/2010 y por ende la Orden 834/2022 de normas procedimentales del concurso general de traslados estatal, y allí no aparece vinculación tal. El RD se negoció el 22-09-22 y aún no se ha publicado. También cita el borrador enviado desde la Consejería las funciones de la Inspección y del mismo modo está cerca la negociación del RD de Inspección.

Entre los cambios –comparados con la Resolución 05/12/2018 de procedimiento de evaluación docente–, observamos la clara intención de adaptación al enfoque competencial: uso de las TIC como herramienta habitual de trabajo, uso de unidades de programación –o desuso de unidades didácticas–, competencias clave, descriptores operativos, perfil de salida, rúbricas, ... etc.

*Debería describirse en algún sitio, en alguna norma “unidad de programación”.

La valoración de la evaluación tendrá validez por 6 años, STE-CLM reivindica que sea similar a la de Directores/as –que es permanente y no está sujeta a periodo de caducidad alguno–. En el caso de instaurarse la carrera docente, habría que modificar esta normativa para evaluar tanto a asesores/as técnicos docentes, como cargos políticos o representante sindicales.

En cuanto al art. 5.3, no se garantiza en la nueva norma, como ya ocurría, en la anterior, que serán atendidas la totalidad de las solicitudes de evaluación docente voluntarias que se presenten en plazo, ya que mantiene el cupo anterior de evaluar al menos el doble de solicitudes que efectivos de inspección por provincia.

Este aspecto puede bloquear que aquel profesorado que necesite ser evaluado para el desempeño de funciones de profesor asociado en la universidad, donde este aspecto es requisito, o pueda presentarla como mérito en algún baremo como el de acceso a inspección.

No se entiende aquella parte del artículo 16: *“1.- Los resultados de la evaluación de la práctica profesional obtenidos surtirán sus efectos en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en las convocatorias en las que se incluya como mérito o requisito la valoración de la práctica profesional docente, en los términos que dichos procesos determinen. También surtirán efectos con motivo de concurso de traslados y de movilidad entre cuerpos docentes en los términos que la ley establezca”.*

Algunas correcciones que habría que hacer:

- Pág. 2, se cita la ley orgánica 3/2006, cuando debe ser la 2/2006.
- Pág. 39, la suma de las dimensiones no suma 3 puntos sino 2,9999.
- Pág. 39, en la dimensión 1.3 “máximo” debe ir en mayúscula.
- Pág. 39, las dimensiones del ámbito II no suman 7 puntos sino 6.9998.
- Pág. 39, dimensión 2.1.2, hay un paréntesis abierto que no se cierra.

¿Cómo se relacionarían matemáticamente los niveles de logro con los indicadores de las dimensiones de cada ámbito?

Por otra parte, la Ley 4/2011 de Empleo Público de CLM establece en su artículo 66 las disposiciones que tiene que cumplir la evaluación del desempeño de los empleados públicos de CLM, cuestión que ha sido pasada por alto en esta orden, especialmente el artículo 66.7 que exige la creación de un órgano colegiado en el que participarán las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa sectorial de educación para proponer las medidas de revisión y control y resolver las reclamaciones.

Punto quinto: Borrador de la Resolución por la que se modifica la Resolución de 30/09/2022, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establece la convocatoria de grupos de trabajo, seminarios y cursos de formación en centro para el curso 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del Plan de Formación Permanente del Profesorado en Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN

Los grupos de trabajo de Transformación Digital necesitan de unos materiales acordes con esa formación, cuya adquisición se va a dilatar en el tiempo y resultada necesario modificar la fecha de finalización de dicha acción formativa. Se amplía el plazo de realización hasta el 15 de junio.

STE-CLM

Preguntar cuáles son esos materiales necesarios y por qué se han retrasado.